



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN  
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 13694**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 2 de enero de 2020 y 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y la Resolución 2020060000442 del 09 de enero de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Que La Ley 99 de 1993, en su artículo 64 establece dentro de las funciones que deben cumplir los departamentos, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y dar apoyo presupuestal, técnico y financiero a las Corporaciones Autónomas y municipios y actuar en coordinación con las Entidades del SINA para ejecutar tareas de conservación y ejercer control y vigilancia para proteger los recursos naturales y el medio ambiente.
2. Que el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad departamental, como *“Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible”*.
3. Que la misma disposición establece en su artículo 100 como función a cargo de la Secretaría: *“Contribuir a la realización de procesos tendientes al cuidado, protección y preservación de la fauna silvestre y doméstica”*.
4. Que por su parte, la Ley 1774 de 2016 establece los preceptos y disposiciones en materia de protección de los animales como seres sintientes, definiendo los principios orientadores y las entidades estatales encargadas de ejecutarlos,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

quienes tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.

5. Que continuamente se vienen reportando quejas a través de varios medios sobre el maltrato animal a nivel mundial y muy concretamente en nuestro territorio nacional y departamental, es por eso que el gobierno nacional y desde el congreso se vienen promulgando muchas leyes respecto a los derechos de los animales y los animales como seres sintientes, ya que a partir de la Ley 1774 de 2016 se da más claridad frente a las sanciones a las que el hombre se debe acoger por maltrato a los animales, ya sea de la fauna doméstica como silvestre.
6. Que el Departamento de Antioquia no es ajeno a esta situación; en donde, nos encontramos día a día con procesos dinámicos como el maltrato animal, la tenencia irresponsable de fauna doméstica, la tenencia ilegal de fauna silvestre, problemas psicopatológicos con los animales, el aumento de los factores de riesgo asociados a enfermedades zoonóticas.
7. Que para ello, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad en el mes de marzo del año 2020 solicitó información a los municipios del Departamento en cuanto al estimativo poblacional de perros y gatos callejeros enviando la información los 115 municipios para un total de veinticinco mil perros y gatos callejeros, este dato estadístico es la fiel muestra de la poca responsabilidad frente a la tenencia de los animales de compañía.
8. Que un animal en situación de calle, constantemente es víctima de accidentes de tránsito, intolerancia por parte de personas insensibles (son constantes los reportes de casos de envenenamiento, herida con arma blanca, especialmente machetes, heridas por diversión como las quemaduras, mutilaciones, abuso sexual, o hasta son usados como señuelos para evitar ataques con serpientes en largas caminatas en zonas rurales del Departamento)
9. Que la Ley 2054 de 2020 le otorga la competencia a los municipios de atender y albergar a los animales en condición de calle y vulnerabilidad. Los costos fijos de un albergue superan por mucho la capacidad financiera de los municipios y en consecuencia, encontramos como común denominador en los albergues municipales hacinamiento, enfermedades, infraestructura deteriorada, aguas residuales mal manejadas, animales con parásitos, animales sin sus



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

requerimientos básicos de alimentación y aseo, enfermedades sin tratamiento, peleas entre animales, animales sin esterilizar, generación de malos olores, accidentes con personal que atiende el albergue, entre muchas otras situaciones que no solo afectan el bienestar y salud de los animales allí albergados, sino la salud mental y física de las personas que realizan actividades en estos centros, rechazo por parte de la comunidad, enfrentamientos entre población y administraciones municipales e incluso problemas de salud pública.

10. Que debido a lo anterior, es urgente mejorar las condiciones estructurales y funcionales de los albergues para garantizar el bienestar animal, mientras Antioquia avanza en el propósito de no tener animales en condición de abandono. Para esto, es necesario, dotar estos centros de elementos e insumos que fortalezcan las capacidades de atención a la fauna doméstica vulnerable y acompañar mediante jornadas municipales que promuevan, no solo el bienestar sino el trato digno a los animales, en los municipios del Departamento de Antioquia.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, las solicitudes realizadas por los municipios y el desarrollo de las Jornadas de acuerdo participativas y comunitarias con las cuales se priorizan inversiones y, con el fin de lograr el mejoramiento de las capacidades municipales para la atención de la fauna doméstica vulnerable en el Departamento de Antioquia y el desarrollo de jornadas municipales de bienestar animal, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, cuenta con competencia suficiente para desarrollar el presente proceso contractual, en tanto le corresponde, dar cumplimiento a los programas y proyectos que tiene a su cargo.
12. Que para lograr el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los albergues, refugios o centros de bienestar y la dotación de insumos veterinarios, alimento y elementos necesarios para el manejo de los animales albergados, resulta necesario la entrega de los kit a cada uno de los municipios priorizados, cuya contratación se realizará por medio de una selección abreviada mediante la causal de subasta inversa electrónica.
13. Que la entrega de los kits a los municipios, irá acompañada desde el programa Mi Animal Mi Amigo de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal, con procesos de educación en Bienestar Animal tanto para las personas involucradas en su manejo como para los funcionarios de las administraciones municipales y se socializarán y entregarán los protocolos de recepción, adopciones, tratamientos, entre otros requeridos para su correcto funcionamiento.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

14. Que de conformidad con las normas descritas, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad inició el proceso contractual de subasta inversa N°13694 cuyo objeto es *“Suministro de Insumos y Materiales descrito en las especificaciones Técnicas, para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable de acuerdo a la Ley 2054 de 2020 en el Departamento de Antioquia”*
15. Que de acuerdo con lo anterior y virtud del principio de publicidad que rige la contratación estatal se publicaron los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Subasta inversa No. 13694 el día 03 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022 por medio del SECOP II, para que los interesados realizaran las observaciones pertinentes.
16. Que durante el plazo establecido, se presentaron observaciones a la Subasta Inversa N°13694 por parte de Ingefe S.A.S, Tatiana Aguirre, Distribuidora Pegaso S.A.S, ORGANIAGRO S.A.S, JORGE OMAR PRADA PINZON, las cuales fueron contestadas mediante documento publicado el 11 de agosto de 2022 por parte de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
17. Que mediante resolución 2022060088313 del 11 de agosto de 2022 se dio apertura al proceso de selección por subasta inversa N°13694, fecha en la que se publicó el pliego de condiciones definitivo poniéndolo a disposición de los interesados.
18. Que dentro del plazo de publicación del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS, DEICY BRAVO JOJOA, INGEFE SAS, CARMENAGRO S.A.S, Taca Comercializadora, las cuales fueron contestadas el 17 de agosto de 2022 a través de la plataforma Secop II.
19. Que en la fecha establecida para el cierre del proceso, esto es el 19 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m., se recibieron un total de 20 ofertas de los siguientes proponentes: SIU UNIVERSAL; FRICON SOLUCIONES SAS; GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA SAS; ARHO SOLUCIONES; AGROPUNTO DGW S. A.S; TACA COMERCIALIZA DORA S.A.S.; CORVANS S.A.S.; CARMENAGRO S.A.S; HENRY RUBIANO; ORGANIAGRO SAS; UT GOB ANTIOQUIA 2022; EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S AS; YESID AVILA TORRES; CONCENTRADOS EL RANCHO; JUAN DAVID CATAÑO MESA; DEICY BRAVO JOJOA; UNION TEMPORAL GOBERNACION DE ANTIOQUIA 13694– 2022; ESM SOLUTIONS SAS; UNION GATM; UT INTEGRADOS INSU MOS GOBERNACIÓN.
20. Que el día 23 de Agosto de 2022 se publica adenda N°1, ampliando el cronograma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

de proceso de selección.

21. Que de conformidad con el cronograma, el día 24 de agosto se lleva a la subasta de prueba del proceso de selección.
22. Que el día 25 de agosto de 2022 se publica el oficio de requisitos a subsanar, concediéndoles un plazo de (01) día hábil para la entrega de los documentos subsanables, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
23. Que una vencido el termino de subsanación inicial, el día 29 de agosto de 2022 se procede a la publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes N°1 poniéndolo a consideración de los proponentes por un periodo de (03) días hábiles con el objeto de dar publicidad al mismo y en aras de garantizar el derecho de contratación de los oferentes, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificadorio de los párrafos 3,4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
24. Que dentro del traslado del informe se recibió subsanación por parte de los proponentes ARHO SOLUCIONES S.A.S y HENRY ALEXANDER RUBIANO.
25. Que de conformidad con las subsanaciones recibidas, el día 01 de septiembre de 2022 se publica la actualización N°1 al informe de evaluación del proceso de selección por subasta inversa N°13694.
26. Que dando cumplimiento al cronograma, el día 05 de septiembre se procede a dar apertura a los sobres económicos de los proponentes que fueron habilitados, encontrando que la propuesta presentada por el proponente Henry Rubiano se encontraba un 93,5% por debajo del presupuesto oficial, razón por la cual se procedió a requerirlo para que justificara el valor ofertado.
27. Que de acuerdo a lo anterior, el mismo 05 de septiembre de 2022 se publicó adenda N°2 al proceso de selección, ampliando el cronograma.
28. Que una vez recibida la respuesta por parte del proponente Henry Rubiano, el Comité Asesor y Evaluador, mediante oficio publicado el día 06 de septiembre de 2022 en el Secop II procedió a rechazar la oferta por incurrir en la causal establecida en el ítem 31 del numeral 6.4 del pliego de condiciones definitivo.
29. Que en el mismo documento se realizó la verificación del sobre económico de los otros proponentes habilitados en el proceso, encontrando que los proponentes ESM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

SOLUTIONS SAS, JUAN DAVID CATAÑO MESA, Yesid Avila Torres, EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, CORVANS S.A.S. ARHO SOLUCIONES 1.904.992.783 y SIU UNIVERSAL no dieron cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.19. Condiciones para la realización de la subasta en el ítem correspondiente a Precio base de puja o arranque incurriendo en la causal de rechazo establecida en el ítem 31 del numeral 6.4 del pliego de condiciones definitivo; dicho documento fue publicado en Secop II y puesto a consideración de los proponentes por el término de un día hábil.

30. Que dentro del plazo otorgado, se presentaron observaciones por parte de los proponentes EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS y SOLUCIONES INTEGRALES UNIVERSALES SAS, las cuales fueron contestadas mediante oficio del 07 de septiembre de 2022 publicado en el Secop II.
31. Que de conformidad con el cronograma señalado, el 07 de septiembre de 2022 se llevó a cabo el certamen de subasta inversa electrónica por medio del Secop II. Una vez concluido, el menor lance válido fue ofertado por el proponente Agropunto DGW S.A.S por valor de \$1.204.544.674,62.
32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y con la finalidad de que no se ponga en riesgo la adecuada ejecución del contrato, el día 08 de septiembre de 2022, mediante la plataforma Secop II se procedió a requerir a los proponentes Agropunto DGW S.A.S y Deicy Bravo Jojoa Rubiano para que explicaran el valor ofertado, ya que se encontraba por debajo en un 35,81% y 35,11% respectivamente del presupuesto oficial del proceso de selección, dándoles un plazo hasta el 09 de septiembre de 2022 para sustentar su oferta. En caso de que el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad no aportara la información, se procedería con la revisión del segundo mejor proponente.
33. Que el día 09 de septiembre de 2022 mediante la plataforma secop II, el proponente Agropunto DGW S.A.S presenta justificación del precio ofertado indicando que cuenta con convenios comerciales y tiene stock necesario para ofertar precios inferiores, para lo cual aporta documentos soporte.
34. Que el comité asesor y evaluador de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad encontró que los argumentos y soportes presentados por el proponente Agropunto DGW S.A.S se encuentran ajustados y por tanto, no se pone en riesgo la ejecución del contrato, en virtud de lo cual recomienda al ordenador del gasto, proceder con la adjudicación del proceso de selección por subasta inversa N°13694 al proponente Agropunto DGW S.A.S por un valor de \$1.204.544.675.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(12/09/2022)**

35. Que los recursos para atender la contratación derivada del proceso de selección por subasta inversa N°13694 se encuentran amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal 3500049189 por valor de \$1.905.000.000.
36. Que el Comité Interno de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en sesión No. 72 del 09 de septiembre de 2022, analizó y recomendó la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 13694 a Agropunto DGW S.A.S.
37. Que corresponde al Secretario de Ambiente y Sostenibilidad adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 13694 mediante resolución debidamente motivada.
38. Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Ambiente y Sostenibilidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar la celebración proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 13694 cuyo objeto es: "*Suministro de Insumos y Materiales descrito en las especificaciones Técnicas, para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable de acuerdo a la Ley 2054 de 2020 en el Departamento de Antioquia*" a Agropunto DGW S.A.S. por un valor de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.204.544.675) por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La contratación continuará con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución se publicará en el SECOP a través del Portal Único de contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en los medios electrónicos que posee la Gobernación de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 12/09/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 1 9 2 2 7 8 \*

(12/09/2022)

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO  
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Viviana Marcela Taborda Zapata / Profesional Universitario	<i>Viviana M. Taborda</i>	12/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.